



Facultad de Ciencias Empresariales

Contabilidad Creativa y Responsabilidad Profesional

García Ojeda, Jorge

jgomza@yahoo.com.ar

Resumen

Este proyecto de investigación propone explorar el vínculo y rol esperado del auditor de estados contables, frente a prácticas de contabilidad creativa. En este sentido, es conveniente recordar que la obligación del auditor es expresar, a través del informe de auditoría, su opinión profesional en relación con las cuentas anuales examinadas en su conjunto, o bien, en su caso, realizar una aclaración relativa a la imposibilidad de expresar dicha opinión y señalar las causas que se lo impiden. A partir de esto, surgen tres preguntas de sentido amplio:

- ¿Qué puede hacer el auditor ante la Contabilidad Creativa?
- ¿Qué posibles manifestaciones de contabilidad creativa se encuentran en el informe de auditoría? - ¿Qué aspectos debería vigilar el auditor con respecto a la contabilidad creativa?

Además de intentar responder acertadamente a este grupo de interrogantes, es necesario tratar los asuntos correspondientes a la responsabilidad del auditor frente a prácticas de contabilidad creativa. Esto último constituirá sin dudas una parte sustantiva dentro del trabajo de investigación propuesto.

Introducción

Cuando hablamos de prácticas de contabilidad creativa estamos convencidos que deben ser consideradas como uno de los problemas más importantes para el usuario de la información contable, ya que detectar este tipo de prácticas se hace difícil incluso para los profesionales con mayor capacidad y medios para ello (por su propia naturaleza, la contabilidad creativa implica intención engañosa, lo cual hace que sea difícil de detectar). Todo esto, potencia las implicancias subyacentes en la responsabilidad del auditor frente a información contable, en cuanto a su práctica profesional y consecuentes informes.

En nuestro trabajo, no podemos dejar de citar los escándalos financieros mundiales y nacionales que han sido los que han puesto cierta incertidumbre sobre la auditoría contable y su utilidad. De hecho, la

responsabilidad de los contadores públicos ha pasado a ser un tema clave, con derivaciones penales, civiles y profesionales. A partir de ello, por ejemplo en los Estados Unidos, surgieron algunas reacciones como las incompatibilidades de funciones de las normas SOX, originadas en los referidos escándalos. Si bien las SOX alcanzan a las compañías constituidas en Estados Unidos por los servicios que presten dentro o fuera de dicho país, alcanzan también a las firmas de contadores registradas en Estados Unidos que prestan servicios en Argentina por intermedio de su filial local. Las SOX tienen alcance en todas las compañías públicas registradas en el país del norte, incluyendo a sus subsidiarias en otros países, por lo que las filiales locales de dichas empresas se ven alcanzadas por la norma.

En nuestro país, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), abordó el tema indicando oportunamente que las irregularidades contables (se refería concretamente a los resonantes casos de Enron, Worldcom y Parmalat) han producido un impacto negativo en la comunidad de negocios, tanto en la percepción de la transparencia de la información contable, como en la función de la contabilidad para proveer confianza.

Material y método

Para el presente trabajo, hemos seguido los siguientes pasos:

- Recopilación de material bibliográfico adicional al considerado actualmente por la asignatura Auditoría. Se destaca una profunda búsqueda de antecedentes prácticos y resultados en la red virtual global;
- Elaboración de síntesis comparativas en cuanto a objetivos, alcances, esfuerzos comprometidos y resultados esperables de la actividad del profesional auditor de estados contables, con relación al tema seleccionado,
- Presentación y debate de los resultados obtenidos en el ámbito de los docentes e investigadores integrantes de la

carrera Contador Público Nacional de nuestra Facultad.

Resultados y discusión

Ocurre a menudo que la Gerencia General de la empresa se encuentre bajo permanentes presiones para presentar el balance de la empresa con excelentes resultados. Creciendo la rentabilidad se mejora, por ejemplo, el precio de las acciones y le permite además acceder al ente a más endeudamiento. Con más endeudamiento se puede pensar en crecer, diversificarse o adquirir otras empresas competidoras. Y podríamos seguir encadenando efectos posibles a partir de una situación mejorada del ente.

Ahora bien, “mejorar la situación”: ¿está permitido por las normas profesionales?

Esa pequeña diferencia –permitido o no- hace “la” diferencia en cuanto a la validez de las cuentas de un ente y –lo que nos preocupa- la responsabilidad de los auditores entorno a la pincelada de arte – como algunos suelen denominarlo- que pueda contener un balance.

Sí podríamos aceptar que una empresa presente sus resultados buscando en las normas contables aquellas partes no reguladas, que presenten opciones en tratamientos alternativos o se trate de estimaciones en donde se pueda ser más o menos optimista o pesimista. En este punto va a ser necesario que nos detengamos a conceptualizar entonces, lo que entendemos por contabilidad creativa. Hay un estigma negativo alrededor de esas dos palabras juntas. Pareciera ser que estamos ante algo “malo” o teñido de trampas y engaños. Si bien la gran mayoría de la bibliografía suele tomar partido por esa concepción de contabilidad creativa, justo es mencionar que en realidad podría haber un sentido positivo para esas dos palabras juntas. Veamos que para Blake y Amat la contabilidad creativa consiste en preparar las cuentas de las empresas teniendo en cuenta los vacíos que pueda tener la normativa existente, además de la posibilidad de elección entre diferentes criterios de valoración autorizados.

En este sentido, es importante destacar que la contabilidad creativa actúa dentro del marco de la legalidad vigente.

Es decir que es plenamente viable confeccionar un balance que muestre una mejor situación sin violar las normas contables profesionales vigentes. Y esto obedece en gran medida al hecho de que varios componentes de los estados contables de un ente, están abiertos a juicios subjetivos. La otra acepción para contabilidad creativa podríamos ubicarla muy cercana a balance falso. Ni más ni menos.

En este caso, para la segunda acepción, la contabilidad creativa implica intención de engañar, lo cual hace entonces que sean prácticas difíciles de detectar, dado que si la intención es engañar, la situación concreta de irregularidad no va a ser tan sencilla de encontrar. Cualquiera sean las acepciones, este trabajo navega entre ambas dado que –por una parte- nos interesa explorar las responsabilidades de los auditores frente a información contable y, por otra, consignar cómo impacta en el

informe del auditor aquellos aspectos que son solamente opciones dentro de un menú de posibilidades legales.

Entonces, como advertimos, es de suma importancia identificar qué aspectos debiera vigilar el auditor de estados contables con relación a la contabilidad creativa. En un primer esbozo de conclusiones, podemos señalar que el auditor deberá necesariamente meditar acerca de por lo menos los siguientes aspectos:

- La elección de criterios contables en aquellos casos de opcionalidad en las normas técnicas;
- Las prácticas adoptadas por la empresa en relación con aspectos que entrañan un importante grado de subjetividad;
- Las estimaciones realizadas en aquellas áreas en que éstas son necesarias;
- Los cambios en los criterios contables de un año a otro y las justificaciones exhibidas para tal comportamiento o decisión.

Es intención de la presente investigación, motivar para producir un serio debate sobre el rol del auditor ante prácticas de contabilidad creativa. Creemos que eso se logrará, en parte, a partir de la presentación de los resultados de la investigación en ámbitos académicos pertinentes.

Bibliografía

- BLAKE, John y AMAT, Oriol Contabilidad Creativa (Madrid, Ediciones Gestión 2000 S.A, 2006) – GARCIA OJEDA, Jorge Los números nunca mienten...o sí?. Publicado en “Doctrina Penal Tributaria” (Buenos Aires, Ed. Errepar N° 7, julio 2008). – GARCIA OJEDA, Jorge El auditor y la contabilidad creativa. En Jornadas de Ciencias Económicas. FCE/UNCuyo, 2008 Sede Central y San Rafael (09 y 10/2008).
- LUCIANO, Guillermo Juan Delito de balance falso o incompleto en La Ley, Año LXX, N° 56. Marzo 2006
- PALACIO LAJE, Carlos El contador como partícipe necesario del delito de balance falso en La Ley, Año LXX, N° 57. Mayo 2006